

## REGLAMENTO DE SOCIOS

### CORPORACION CLUB DE GOLF Y DEPORTES CHICUREO

## ANEXO DE PISCINA

### ARTICULO 1º.

La piscina estará regulada por el Reglamento de Piscinas de uso público, del Ministerio de Salud. Adicionalmente se debe considerar las siguientes normas:

- a. La vestimenta para el ingreso al sector piscina debe ser acorde con el lugar, es decir, se debe vestir con tenida informal sport, y en la piscina, sólo con traje de baños.
- b. Sólo podrá ser usada por los socios y sus invitados y dentro de la temporada de piscinas que informe Gerencia.
- c. La piscina permanecerá abierta de martes a domingo de 11:00 a 19:30 horas, durante la respectiva temporada . El día lunes permanecerá cerrada.
- d. Los padres y apoderados son los únicos responsables por la seguridad de sus hijos y niños bajo su custodia.
- e. El Club dispondrá de un salvavidas en la piscina, para contribuir en la labor de protección.
- f. Los bañistas deberán tomar un baño completo de ducha antes de ingresar a la pileta por el paso de lava pies.
- g. Todo niño menor de 4 años, debe usar pañal de agua, y estar en permanente supervisión de un adulto responsable.
- h. Todo niño que no sepa nadar deberá ingresar al sector de la piscina con algún tipo de flotador. El uso de flotadores debe ser autorizado por los salvavidas
- h. Sólo se permitirá el ingreso de Visitas acompañadas de un Socio(a), previo pago de la tarifa correspondiente en la Recepción del Club.

### ARTICULO 2º

No esta permitido:

- a. Realizar fiestas, cumpleaños, paseos masivos y ninguna otra celebración dentro del recinto de piscina y alrededores, que no estén autorizadas por el departamento de Eventos del Club.

- b. Correr alrededor de la piscina, como, asimismo, la práctica de deportes con pelota al interior de la misma, salvo autorización previa expresa de la gerencia o del directorio.
- c. Juegos de paletas, freesbee, balones y/o con algún implemento que produzca molestia o peligro para los asistentes a la piscina.
- d. Ingresar a la piscina personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, así como también las personas con algún tipo de afección a la piel, mucosas, vías respiratorias o que padezcan enfermedades estomacales o urinarias en estado latente o tratamiento.
- e. Consumir cualquier producto comestible, bebidas alcohólicas y drogas, dentro del recinto de piscina y alrededores.
- f. El uso de calzado de calle o zapatillas deportivas al interior de la pileta de baño.
- g. El ingreso y permanencia de mascotas y animales.
- h. El ingreso de personas que estén bajo el efecto del alcohol, drogas u otros.
- i. Actos impropios como escupir, orinar o contaminar de alguna forma el agua de la piscina y alrededores.

### **ARTICULO 3º**

**Sin perjuicio de las disposiciones de esta normativa, el socio debe regirse por el Reglamento de Socios.**